



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 567

RADICADO N° 2020-00822-00

En atención a la solicitud de retiro de la demanda que hace el mandatario judicial de la parte aquí demandante en el escrito precedente, se advierte que la misma es procedente.

En tal sentido, accédase al retiro de la demanda y háganse las anotaciones del caso con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

WAR